



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 2841

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN TIEMPO MÁXIMO DE RECORRIDO EN FORMA EXPERIMENTAL, ENTRE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN Y EL KM. 14, DE LA RUTA N° 2, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL.-

San Lorenzo, 15 de setiembre de 2009.

VISTO: El Memorandum N° 92 de fecha 28 de julio de 2009, a través del cual la Dirección de Planificación de Servicios de Transporte, presenta el informe del Departamento de Ingeniería de Transporte, referente a la medición del tiempo de viaje entre la Terminal de Ómnibus de Asunción y el local de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) sito en el Km.14 de la ciudad de San Lorenzo, y viceversa, correspondiente a las operadoras del servicio de transporte público de pasajeros permisionarias de la DINATRAN.

CONSIDERANDO: La Ley N° 1590/2000, "Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)".

Que, la mencionada Ley en su Art. 13, inc. e), transcripto reza: "establecer modos de organización, prestación de servicios y explotación del sistema, itinerarios, frecuencias y tarifas de los servicios de transporte público de pasajeros nacional e internacional".

Que, la citada norma legal, establece entre las atribuciones del Consejo de la DINATRAN, en su Art. 15, inc. a): "cumplir y velar por el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos".

Que, asimismo en el inc. e) dispone: "estudiar, aprobar o rechazar normas para regular, orientar y fiscalizar el servicio de transporte terrestre y el tránsito por el territorio nacional".

Que, en la VII Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN, de fecha 30 de julio de 2.009, el Sr. Percio Duarte Díaz, representante de los Trabajadores del Transporte, mocionó que se determine para el recorrido del trayecto mencionado en el Informe Técnico de la Dirección de Planificación de Servicios de Transporte, como tiempo máximo en el Servicio Removido, 50 minutos; y en el Servicio Directo, 40 minutos.

Que, en dicha ocasión una vez estudiado el tema en cuestión, los Señores Consejeros resolvieron establecer un tiempo máximo de recorrido en forma experimental, entre la Terminal de Ómnibus de Asunción y el Km. 14, de la ciudad de San Lorenzo, para las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal, que se deberá cumplir en cincuenta minutos (50') en el Servicio Removido y en cuarenta minutos (40') en el Servicio Directo.

POR TANTO; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.590/2000,

**EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer un tiempo máximo de recorrido en forma experimental entre la Terminal de Ómnibus de Asunción y el Km. 14, de la Ruta N° 2 de la

CARLOS E. MACCHILUNZAIN

Clemente Sanabria

28410

